

Pediatría Puericultura

Titular: Don Luis Alonso de la Torre.
Suplente: Don José Luis Solís Cagigal.

c) Vocales Médicos, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Covadonga» de Oviedo:

Titular: Don Wenceslao Losa Bernardo.
Suplente: Don Jorge Valdés Hevia y Villa.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas no escalafonadas de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales.

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas no escalafonadas de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963 de 27 de junio y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1963, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título, dependientes de la Administración Centralizada del Ministerio de Agricultura, y están incluidos en el anexo I del Decreto 1430/1966, de 16 de junio, con los siguientes números de orden: 1.159, 1.170, 1.173, 1.174, 1.349, 1.352, 1.388, 1.397, 1.398 y 1.399. Corresponde a estas plazas las dotaciones económicas especificadas en el citado Decreto, siendo cuatro el coeficiente multiplicador asignado a estas plazas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si el opositor padece enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades que figura como anexo de esta convocatoria.

b) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas a preguntas correspondientes a conceptos sacados, a juicio del Tribunal, entre las materias incluidas en la parte primera del programa como anexo de esta convocatoria.

c) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas, cuatro temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte primera del programa.

d) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa.

e) Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal entre las materias que se incluyen en la parte primera del programa.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas o en Farmacia.
- No padecer enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades que se une a la convocatoria como anexo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su pu-

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmarse como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Un funcionario titular de plaza no escalafonada de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales con título superior.

Un representante de la Subdirección General de Personal designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario.

Uno de los Vocales actuará de Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad que los nombró cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en esta oposición se publica juntamente con la convocatoria como anexo de la misma.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de opositores.

El orden de actuación de opositores, si a ello hubiera lugar, se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se comenzarán las pruebas selectivas y se publi-

cara en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Las certificaciones de los opositores aprobados en cada prueba serán expuestas en el tablon de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Exclusion de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

a) La prueba previa consistente en el reconocimiento médico se calificará como «apto» o «no apto». Será indispensable obtener la declaración de «apto» para poder tomar parte en la prueba siguiente.

b) Los ejercicios primero y cuarto se calificarán entre cero y diez puntos.

c) La calificación de los ejercicios segundo y tercero se efectuará obteniendo la media aritmética de la puntuación correspondiente a cada uno de los temas que componen dichos ejercicios, calificándose de cero a diez puntos.

d) En todos los ejercicios será necesario obtener cinco puntos como mínimo para poder pasar al ejercicio siguiente, o para aprobar el último ejercicio.

e) La calificación final de las pruebas selectivas se obtendrá del modo siguiente: La nota del primer ejercicio se sumará a la del segundo multiplicada por dos. A este resultado se sumará la calificación del tercer ejercicio. El resultado obtenido se incrementará con la calificación del cuarto ejercicio multiplicada por dos. El resultado total se dividirá por seis, obteniéndose así la calificación definitiva.

8. LISTA DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Son los siguientes:

1) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Título de licenciado en Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas, o en Farmacia, expedido por el Estado Español, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por la respectiva Facultad en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos, requisitos que deben cumplirse con fecha anterior a la de terminación del plazo de presentación de instancias.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o de encontrarse exentas del mismo, antes de expirar

el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, publicándose la Orden correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de las fechas de nacimiento y de los números de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO

Programa

PARTe PRIMERA

Métodos generales de análisis.

Tema 1.—Análisis de productos agrícolas. Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis. Ensayos previos cualitativos.

Tema 2.—Métodos de separación: Disolución. Precipitación. Filtración. Evaporación. Destilación. Rectificación.

Tema 3.—Métodos gravimétricos y volumétricos. Métodos gaseométricos y manométricos.

Tema 4.—Métodos electroquímicos. Medida de constantes físicas: Peso específico. Viscosidad. Índice de refracción. Rotación específica. Puntos de fusión y ebullición. Pesos moleculares.

Tema 5.—Métodos cromatográficos: Cromatografía en papel. Cromatografía en columna. Cromatografía en capa fina. Cromatografía en fase gaseosa.

Tema 6. Colorimetría. Fluorimetría. Espectrofotometría visible y ultravioleta. Espectrometría infrarroja.

Tema 7.—Absorción atómica. Fotometría de llama. Espectrografía.

Suelos.

Tema 8.—Toma de muestra y preparación de la misma para ensayos físicos y químicos.

Tema 9.—Materia orgánica. pH. Fósforo. Potasio.

Tema 10. Nitrógeno orgánico. Nitrógeno total. Carbonatos. Caliza activa.

Tema 11.—Capacidad de intercambio catiónico. Cationes de cambio.

Tema 12. Cloruros. Sulfatos. Calcio. Magnesio.

Tema 13.—Estudio de suelos salinos y alcalinos. Conductividad. Aniones. Cationes.

Tema 14.—Estudio físico del suelo. Densidad real. Densidad aparente.

Tema 15.—Estructura y textura.

Tema 16.—Permeabilidad. Equivalente de humedad. Coeficiente de marchitamiento.

Tema 17.—Microelementos del suelo.

Aguas.

Tema 18.—Conductividad. pH. Aniones. Cationes.

Tema 19. Relación de absorción de sodio. Clasificación para riego. Alcalinidad. Determinación de la agresividad.

Tema 20. Estudio de contaminación. Determinación de carbono libre. Demanda bioquímica de oxígeno.

Fertilizantes.

Tema 21.—Toma de muestra, conservación y preparación para el análisis. Granulometría. Humedad.

Tema 22.—Nitrógeno total. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno nítrico. Nitrógeno amídico. Biuret.

Tema 23.—Fósforo total. Fósforo soluble en ácido nítrico en diferentes condiciones. Potasio soluble en agua. Potasio total.

Tema 24.—Calcio. Magnesio. Materia orgánica. Cenizas.

Tema 25. Fertilizantes foliares. Microelementos.

Productos fitosanitarios

Tema 26.—Características físicas.

Tema 27.—Plaguicidas organoclorados. Métodos generales de análisis: Cloro total y cloro hidrolizable. Métodos específicos.

Tema 28.—Plaguicidas organofosforados. Métodos generales de análisis. Fósforo total. Métodos específicos.

Tema 29.—Carbamatos y diolcarbamatos. Ditiocarbamatos en presencia de sales de cobre.

Tema 30.—Herbicidas. Fitorreguladores.

Tema 31.—Metodología general para el análisis de residuos plaguicidas.

Tema 32.—Aplicación de las diversas técnicas cromatográficas al análisis de residuos de plaguicidas. Otras técnicas más selectivas.

Semillas.

Tema 33.—Toma de muestras. Análisis de pureza. Malas hierbas. Ensayo de germinación. Tratamientos especiales. Ensayo de vitalidad.

Tema 34.—Organismos patógenos, parásitos y otras deficiencias del estado sanitario. Determinación de la identidad y del tipo de variedad. Humedad. Peso.

Plenos, forrajes, cereales y derivados.

Tema 35. Toma de muestra y preparación para el análisis. Determinaciones generales: Humedad. Cenizas. Proteínas. Grasa. Fibra. Hidratos de carbono.

Tema 36.—Diversas formas de nitrógeno. Aminoácidos.

Tema 37.—Pigmentos. Vitaminas.

Tema 38.—Sustancias tóxicas. Análisis micrográfico.

Tema 39.—Harinas de trigo. Ensayos físicos, actividad enzimática. Mejorantes y blanqueantes. Sémolas de trigo. Pan. Pastas alimenticias. Galletas.

Legumbres.

Tema 40.—Valoración de la calidad de los granos de leguminosas. Proteínas. Granos secos. Prueba de cocción. Granos de verdeo. Blandura. Textura.

Grasas y aceites.

Tema 41.—Toma de muestras y preparación para el análisis. Contenido en grasa de materias primas. Sustancias extrañas: Humedad y materias volátiles. Impurezas insolubles. Otras impurezas.

Tema 42.—Rancidez de grasas y aceites: Productos de oxidación. Índice de peróxidos. Antioxidantes.

Tema 43.—Características físicas: Métodos térmicos. Métodos ópticos. Otros métodos.

Tema 44.—Características químicas: Acidez. Insaponificable. Peso molecular. Grado de insaturación. Ácidos grasos volátiles.

Tema 45.—Determinación de componentes químicos. Identificación de aceites.

Vinos y derivados.

Tema 46.—Examen organoléptico. Grado alcohólico. Densidad. Extracto seco.

Tema 47.—Acidez total. Acidez volátil. Acidez fija. Ácidos orgánicos. pH.

Tema 48.—Sustancias reductoras. Sustancias minerales. Aniones y cationes. Otros componentes.

Tema 49.—Anhidrido sulfuroso. Defectos, alteraciones y enfermedades.

Tema 50.—Adulteraciones. Antisépticos. Colorantes. Edulcorantes.

Tema 51.—Mosios. Determinaciones específicas. Vinagre. Determinaciones específicas. Productos enológicos.

Frutas.

Tema 52.—Índice de madurez. Rendimiento en zumo. Textura. Color. Humedad en frutos secos. Sustancias sólidas. Cenizas. Oligoelementos.

Tema 53.—Sustancias pécticas. Proteína. Acidez total. Determinación de pH. Ácidos orgánicos. Alcohol. Sacarosa. Azúcares totales. Azúcares reductores. Vitamina C.

Zumos de frutas.

Tema 54.—Densidad. Sustancias minerales. Grado de concentración. Azúcares. Ácidos orgánicos. Color. Colorantes adicionales.

Tema 55.—Anhidrido sulfuroso. Benzoato y otros conservadores. Estabilizadores. Terpenos. Aroma. Vitamina C.

Azúcares, melazas y miel.

Tema 56.—Determinaciones generales. Humedad. Sólidos totales. Cenizas. Nitrógeno. Sacarosa. Otros azúcares. Determinaciones específicas para la miel. Remolacha azucarera y caña de azúcar. Determinaciones específicas para rendimiento.

Leche y derivados.

Tema 57.—Determinaciones analíticas generales. Impurezas macroscópicas. Humedad. Extracto seco magro. Cenizas. Grasa. Proteína. Lactosa. Acidez.

Tema 58.—Análisis microbiológico. Prueba de la reductasa. Prueba de la fosfatasa.

Tema 59.—Leches especiales. Queso. Mantequilla. Nata. Adulteraciones.

Conservas vegetales.

Tema 60.—Diferentes tipos de conservas. Examen externo. Puso escurecido. Oligoelementos. Análisis microbiológico.

Tema 61.—Colorantes. Edulcorantes. Conservadores. Productos secos. Humedad. Anhidrido sulfuroso.

Otros productos agrícolas.

Tema 62.—Azafrán, pimentón y otras especias. Humedad. Cenizas. Silice. Fibra. Otras determinaciones.

Tema 63.—Extracto alcohólico. Extracto etéreo. Aceites esenciales. Colorantes artificiales.

Tema 64.—Cacao. Café. Té. Tabaco.

Productos cárnicos.

Tema 65.—pH. Humedad. Cenizas. Proteína. Grasa. Azúcares.

Tema 66.—Fosfatos. Nitros. Cloruro sódico. Análisis bacteriológico.

Microbiología.

Tema 67.—Métodos generales de aislamiento, selección y medida. Técnicas de observación macroscópica y microscópica.

Tema 68.—Criterios generales de clasificación de bacterias, levaduras y hongos. Formación y conservación de colecciones.

Productos forestales.

Tema 69.—Madera: Celulosa. Hemicelulosa. Lignina. Corcho. Características físicas. Resina. Miera.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.—El Estado Español. Los Organos Superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino. Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2.—La Administración Pública. Central. Local e Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Presidente del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3.—La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

Tema 4.—La jurisdicción contencioso administrativa. Forma de sujeción de la Administración al derecho. Objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5.—Los funcionarios públicos. Conceptos. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Las clases pasivas. Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.

Tema 6.—La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Fallos, sanciones y procedimiento.

Tema 7.—El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española: Su significado político y administrativo. Funciones y competencias. Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

Tema 8.—Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura: Antecedentes y organización actual. Servicios centrales y periféricos.

Tema 9.—Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Especial consideración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Servicio de Extensión Agraria (SEA) y Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 10.—Especial consideración del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) y Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Otros Organismos autónomos del Departamento.

Cuadro de inutilidades

- 1.—Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
- 2.—Debilidad general orgánica, permanente.
- 3.—Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
- 4.—Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
- 5.—Tumores malignos.
- 6.—Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel y mucosas (lepra, etc.).
- 7.—Bocio exoftálmico.
- 8.—Intoxicaciones crónicas (saturismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
- 9.—Reumatismo crónico.
- 10.—Sífilis.
- 11.—Elefantiasis.
- 12.—Lesiones renales crónicas.
- 13.—Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
- 14.—Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o articulaciones con disminución importante de la capacidad funcional.
- 15.—Deformidades de la columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
- 16.—Alienación mental.
- 17.—Enfermedades epilépticas.
- 18.—Hernias abdominales y viscerales.
- 19.—Tuberculosis del aparato respiratorio.
- 20.—Tartamudez muy acusada.
- 21.—Mudez y sordomudez.
- 22.—Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etcétera).
- 23.—Ocena con flujo purulento.
- 24.—Otitis crónica con secreción purulenta.

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Forestal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de la oposición restringida de 5 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1973) para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, esta Presidencia ha resuelto aprobar y hacer pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos a dicha oposición.

Número 1. don Antonio Alfonso de Medina García de Villaga. documento nacional de identidad 31.485.342.

Conforme a lo previsto en la base 4.3, contra esta lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Aigüez Cortés.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.